



TRIBUNAL JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.
FORMA-A-34
ACTOR: ESTADO DE OAXACA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con 1) el oficio 7327 y anexos del titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre; y 2) el oficio y anexos de Efrén López Reyes e Isaac Hernández Guillén, Presidente y Síndico, respectivamente, del Municipio de San Juan Cotzocón, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca; depositado en la oficina de correos de la localidad el diecinueve de noviembre pasado; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 70005 y 70046, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del titular del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca**, con residencia en la ciudad del mismo nombre, mediante el cual remite diligenciado el despacho 3/2013, del índice de dicho órgano jurisdiccional. **Acútese recibo.**

De igual forma, glócese a los autos el oficio y anexos que suscriben el Presidente y Síndico del **Municipio de San Juan Cotzocón, Estado de Oaxaca**, depositado en la oficina de correos de la localidad el diecinueve de noviembre pasado. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción III, 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene por presentado sólo al Síndico promovente con la **personalidad** que ostenta; no así al Presidente Municipal, toda vez que en términos de los artículos 68, fracción VI, y 71, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la representación legal del Municipio corresponde al Síndico, y sólo cuando esté ausente o legalmente impedido para ello puede ejercerla su Presidente; asimismo, **por desahogada la vista** dada al citado

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

Municipio en auto de veinticinco de febrero del año en curso, en su carácter de tercero interesado; por designado **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como **autorizados** para tales efectos; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompaña.

Con copia del oficio de cuenta, **dése vista a las partes actora y demandada, así como al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que dá fe.

